

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio de la Presidencia
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 7.673/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Expulsión, de el/la ciudadano/a extranjero/a Aqueline Santos Cardoso, nacional de Brasil, con NIE X-5670535T, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Local de Policía de Lucena-Cabra (Córdoba) al/a ciudadano Aqueline Santos Cardoso, nacional de Brasil, con NIE X-5670535T y domiciliado a efectos de notificaciones Calle Sagrada Familia 13 P01 F (18000) Granada, y analizados los siguientes antecedentes de hecho:

Primero. El/La interesado/a se halla en situación de estancia irregular al carecer de documentación que le autorice su permanencia en España.

Segundo. Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado/a la posibilidad de formular alegaciones habiéndolas presentado, si bien no desvirtúan los hechos expuestos.

Fundamentos de Derecho

Primero. Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado a) del artículo 53.1 de la LO 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

Segundo. En el presente caso y debido a las circunstancias que concurren en el extranjero, se dan los supuestos del artículo 63.1 de la Ley Orgánica 4/2000 para la aplicación del procedimiento preferente.

Tercero. Las competencias para resolver el presente expediente sancionador están atribuidas al Subdelegado del Gobierno en Córdoba, según lo previsto en el artículo 55.2 de la citada Ley Or-

gánica 4/2000.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general aplicación, en uso de las competencias que me han sido conferidas he resuelto ordenar la expulsión del territorio nacional al/la ciudadano/a Aqueline Santos Cardoso, nacional de Brasil, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un periodo de 5 años, siempre que no exista causa judicial de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 4/2000.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no solo al territorio nacional sino también a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, República Checa, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia, Islandia, Noruega, Suiza, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Shengen.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Económico-Administrativo.

- Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, o en su elección, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, de acuerdo con el artículo 8.4 y 14 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 10 de agosto de 2011.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.